



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

INFORME DEFINITIVO DENUNCIA CIUDADANA D-20-0023

**GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés Isla, febrero de 2021

"Control fiscal participativo con Resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento

TRACY LEVER MANJARRES
Contralora Auxiliar

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Profesional Especializado – Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe Oficina de Planeación

SOLYMAR POMARE GORDON
Jefe de Control Interno

HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE
Profesional Especializado – Auditoria y Participación Ciudadana

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario - Auditor

“Control fiscal participativo con Resultados”





TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|-----------|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 1.1 Concepto sobre el análisis efectuado | 5 |
| 2. INFORME DEFINITIVO DE LA DENUNCIA | 7 |
| 2.1 Trámite | 9 |
| 2.1.1 Evidencias recaudadas y verificadas | 11 |
| 2.1.2 Análisis de las evidencias recaudadas | 12 |
| 2.1.3 Conclusión | 21 |
| 3. ANALISIS AL DERECHO A LA CONTRADICCIÓN | 25 |
| 4. CARACTERIZACIÓN DEL HALLAZGO | 26 |



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés, Isla febrero 11 de 2021
CGD-21-74

Doctor

JORGE NORBERTO GARI HOOKER

Alcalde, Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas

PBX: (8) 5148788 / 5148227- telefax: (8) 5148699

Correo electrónico-alcaldía@providencia-sanandres.gov.

Asunto: Denuncia D-20-0023, interpuesta vía correo electrónico institucional.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina, de conformidad con las competencias atribuidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 42 de 1993, la ley 1474; adelantó la gestión en atención a la denuncia ciudadana interpuesta por el señor Harold Bush Howard el 19 de septiembre de 2020, por la presunta corrupción en la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina islas en relación con destinación provisional de la embarcación "**María del Carmen I**". En consecuencia, de lo anterior me permito comunicar el resultado de la investigación adelantada.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a su vez en producir un informe de la Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto,

4

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgd Sai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina concluye que, con base a las evidencias recaudadas, y al no evidenciarse la ubicación, el estado actual y los informes bimestrales sobre la embarcación "**MARIA DEL CARMEN I**", de matrícula 46541-PEXT, la cual fue entregada en Destinación Provisional a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017, embarcación a la cual mediante las cuatro (4) comunicaciones de aceptación de la oferta, la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, invirtió la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (**\$79.710.000**) mcte, valor que se constituye en presunto detrimento a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, por el pago a los contratistas en marco de los contratos **CM 900, 960 1147 de 2017 y 973 de 2018** para el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas en las mencionadas resoluciones.

La Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina, mediante oficio allegado el 09 de febrero al correo electrónico institucional no contradijo la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Denuncia D-20-0023, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Enviar de manera física o digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Atentamente,

TRACY LEVER MANJARRES
Contralor Departamental (e)

Proyectó: Edward Howard Profesional universitario
Aprobó: Tlever, Contralor Departamental (e)

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

2. INFORME DEFINITIVO DENUNCIA No. D-20-0023

(febrero 11 de 2021)

ASUNTO: TRAMITE ANTE LA ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA, POR LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA EMBARCACIÓN "MARIA DEL CARMEN"

DENUNCIANTE: HAROLD BUSH HOWARD

**DENUNCIADO: ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
ENTIDAD DENUNCIADA: ALCALDIA MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

FECHA DE RECIBIDO: SEPTIEMBRE 19 de 2020

HECHOS: El señor Harold Bush en correo electrónico enviado al correo institucional de la Contraloría General del Departamento de fecha 19 de septiembre de 2020, denuncia lo siguiente:

(...) PETICION INVESTIGACIÓN POR PRESUNTA CORRUPCIÓN ISLA DE PROVIDENCIA

Pido que se investigue qué paso con el barco que entregó la Fiscalía de Cartagena a la Alcaldía de Providencia.

¿DÓNDE ANDA LA MARÍA DEL CARMEN? ¿Por qué desapareció de los registros de la Alcaldía de Providencia?

La Alcaldía de Providencia le solicitó a la Fiscalía de Cartagena, en agosto y septiembre de 2016, que se le concediera específicamente esta embarcación incautada, con el objeto de que fuese utilizada para, entre otras cosas, atender los desplazamientos de enfermos y/o accidentes entre Providencia y San Andrés y para desarrollar proyectos de pesca para 'promover la cultura de la legalidad en la pesca entre (jóvenes) de la comunidad raizal'.

La decisión de aceptar la solicitud de la Alcaldía quedó plasmada en resoluciones 1034 de 22 de noviembre de 2016 y 0188 de 22 de marzo de 2017. La nave no era apta para navegar y ofrecía riesgos para la seguridad. Sin embargo, la alcaldía informó que, conociendo esas condiciones, se comprometió 'a dotar y realizar las mejoras que sean necesarias' para que fuera apta para navegar.

Se le había concedido a la Alcaldía un plazo de 10 días para hacerse cargo del barco. Sin embargo, esto se cambió en vista de que la Alcaldía no pudo cumplir con dicho plazo y porque no pudo asegurar la póliza de servicio. La Fiscalía acepto la

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

petición de entregar el barco para que la Alcaldía le hiciera el mantenimiento, reparación, adecuación y dotación para luego cumplir con las otras condiciones de la entrega.

El barco nunca entró en servicio. De hecho nunca fue a las islas. Y yace en una zona portuaria de Cartagena, en buen estado, lo cual sugiere que la Alcaldía sí pagó por su reparación y adecuación. Esta custodiada por dos personas que dicen ser pagados por la Alcaldía de Providencia.

Actualmente la Alcaldía dice no tener conocimiento del barco y de esos contratos y que el bien no se encuentra bajo dependencia de la Alcaldía. El Almacenista dice que no está registrado en el inventario del municipio. La secretaria General de la Alcaldía, quien trabajó en la Alcaldía con el anterior Alcalde, ahora certifica que "no tengo conocimiento de la ubicación del de dicho bien, toda vez que en el informe de gestión que entregó el Secretario saliente no se mencionaba nada al respecto, razón por la cual no se puede entregar soporte alguno".

Sin embargo, en respuesta a derecho de petición, la Fiscalía alega en oficio del 14 de septiembre de 2020 de que el barco está en posesión de la Alcaldía de Providencia y de que el acto administrativo de entrega "se encuentra vigente en su integridad"

Ante esto surgen muy serios interrogantes:

1. ¿Devolvió la Alcaldía el barco? Y si no, ¿porqué no?
2. La Fiscalía dice que no se devolvió. Entonces qué pasó con el dinero invertido en su mejoramiento. Hay un borrador de contrato a una compañía del San Andrés para arreglarlo por 20 millones de pesos, pero esa cantidad no alcanzaba a cubrir el costo de la reparación y adecuación. Un funcionario de la Alcaldía de Providencia alega de que el contrato de reparación y adecuación fue de mil millones de pesos."
3. ¿Confirma la aseveración de la Secretaria General las sospechas de que alguien de la administración pasada hizo desaparecer los documentos? Vale la pena observar de que funcionarios de la Alcaldía aseguran que los alcaldes salientes tienden a retirar antes de salida de la Alcaldía documentos relacionados a contratos."
4. ¿Porqué no aparecen registros de un contrato millonario de reparación del barco, copia del cual está en manos privadas?
5. ¿Porqué la alcaldía habría desaparecido todo rastro del barco y del contrato?
6. ¿Porqué la Fiscalía de Cartagena o la SAE no hacen seguimiento al barco y al convenio de cesión a la Alcaldía de Providencia, toda vez que claramente no se cumplieron las condiciones de la Cesión."

"





2.1 TRAMITE

La Contraloría General del Departamento, mediante oficio CGD- 20-319 del 28 de septiembre de 2020, le informa a la administración del Municipio sobre la radicación de la presente denuncia, la cual se adelantará en conjunto con la auditoría especial a convenios y contratos ejecutados por la Alcaldía correspondiente a la vigencia 2019, proceso auditor que inició el 19 de octubre de 2020.

La Contraloría General del Departamento, mediante oficio CGD- 20-340 del 15 de octubre de 2020, le informa a la Subdirección Seccional de apoyo a la gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación sobre la Denuncia allegada y se solicita copia del acto administrativo de restitución de la embarcación por parte de la Alcaldía del Municipio de Providencia o prórroga de la posesión provisional si existiera.

Toda vez que, en los documentos allegados por el denunciante, se evidencia que existió un contrato de mantenimiento esto es, la Aceptación de oferta No. 960 del 21 de junio de 2017, se revisó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y el SiaObserva y el SiaMisional para verificar si existieron otros procesos contractuales relacionados con la embarcación María del Carmen, cuyo resultado arrojó la existencia de los siguientes procesos:

1. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 095 de 2017, adjudicada mediante CMC 900/17.
2. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 125 de 2017, adjudicada mediante CMC 960/17.
3. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 164 de 2017, adjudicada mediante CMC 1147/17
4. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 057 de 2018, adjudicada mediante CMC 973/18
5. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 183 de 2019, cuyo objeto es: Adquisición de póliza de seguro todo riesgo, para la embarcación de cabotaje de nombre "MARIA DEL CARMEN I", destinado provisionalmente al servicio de la alcaldía municipal de providencia y santa catalina islas. No se evidenció contrato alguno y el último documento publicado el 02 de julio de 2019 en el Secop es una adenda que modifica el estudio previo y la invitación pública.

Por lo anterior mediante Oficio CGD- 20-345 del 19 de octubre de 2020, se le solicita a la administración del Municipio, allegar a más tardar del 26 de octubre toda la información que reposa en los anteriores procesos contractuales.

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Mediante Oficio CGD- 20-348 del 19 de octubre de 2020 la Contraloría General del Departamento, le comunica a la Dirección General Marítima -Dimar (Capitanía de Puerto de San Andrés) sobre la denuncia instaurada y le solicita sobre los arribos y zarpes de la Motonave desde el mes de mayo de 2017 a la fecha de la solicitud.

La Alcaldía mediante en oficio DM -02-2020-205 del 26 de octubre de 2020, allega en medio magnético la información solicitada en Oficio CGD- 20-345 del 19 de octubre de 2020

A través de correo electrónico allegado el 20 de octubre de 2020, la Directora Seccional (e) de la Dirección Seccional de Bolívar mediante Oficio 1452 del 19 de octubre de 2020, manifiesta que la solicitud remitida por el ente de control mediante oficio CGD- 20-340 del 15 de octubre de 2020, fue remitida par su conocimiento y fines pertinentes al **Doctor German Oswaldo Pinedo Delgado** Subdirector Regional de apoyo a la Región Caribe.

El 27 de octubre de 2020, la Dimar mediante correo electrónico del 27 de octubre da respuesta a la solicitud de información del oficio CGD- 20-348 del 19 de octubre de 2020. Verificada la misma, se evidencia que la información, no corresponde a la motonave **María del Carmen I**, por lo que mediante oficio CGD- 20-365 del 30 de octubre se le solicita a la Dimar la aclaración.

En visita de campo realizada al Municipio entre el 09 y el 14 de noviembre del 2020 al alcance de la auditoria especial a contratos y convenios de la vigencia 2019, se revisaron los expedientes físicos de los contratos relacionados con la embarcación, y se solicitó información que no reposaban en ellos.

La Alcaldía allegó la siguiente información:

1. Certificado del 09 de noviembre expedido por el Técnico Grado 02 Recursos Físicos con sus soportes.
2. Respuesta emitida por el Secretario de Deporte y Cultura sobre la embarcación.

Mediante oficio No. 1720200143 MD-DIMAR-CP07-AMERC del 09 de diciembre de 2020, la Dirección General Marítima –Dimar dio respuesta a los Oficios CGD- 20-348 y 365.

Mediante correo electrónico institucional del 10 de diciembre de 2020 se le solicitó al Doctor German Oswaldo Pinedo Delgado Subdirector Regional de apoyo a la

10

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Región Caribe, dar respuesta a lo solicitado en el oficio CGD- 20-340 del 15 de octubre de 2020 y el cual fue trasladado por la Directora Seccional (e) de la Dirección Seccional de Bolívar mediante Oficio 1452 del 19 de octubre de 2020, toda vez que a la fecha, el ente de control no ha recibido respuesta alguna por parte de esa dependencia.

2.1.1 EVIDENCIAS RECAUDADAS Y VERIFICADAS.

1. Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y 0188 del 22 de marzo de 2017, emitidas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación
2. Comunicaciones de Aceptación de la Propuesta

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 900 DE 2017

1. Copia Estudios previos y análisis del sector.
2. Copia Invitación Pública
3. Copia del Contrato.
4. Copia Acta de inicio
5. Copia certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción para pago del 14 de junio de 2017.
6. Copia acta de liquidación del 14 de junio de 2017.

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 960 DE 2017

1. Copia Estudios previos y análisis del sector.
2. Copia Invitación Pública
3. Copia del Contrato.
4. Copia Acta de inicio
5. Copia recibido a satisfacción del 19 de julio de 2017
6. Copia certificado final de cumplimiento para pago del 19 de julio de 2017.
7. Copia acta de liquidación del 19 de julio de 2017

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 1147 DE 2017

1. Copia Estudios previos y análisis del sector.
2. Copia Invitación Pública
3. Copia del Contrato.
4. Copia Acta de inicio

“Control fiscal participativo con resultados”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

5. Copia certificación final de cumplimiento y recibido a satisfacción para pago del 20 de septiembre de 2017.

Comunicación de aceptación de la oferta MC No. 973 de 2018

1. Copia Estudios previos y análisis del sector.
 2. Copia Invitación Pública
 3. Copia del Contrato.
 4. Copia Acta de inicio
 5. Copia certificación final de cumplimiento y recibido a satisfacción para pago del 03 de abril de 2018.
 6. Copia acta de liquidación del 14 de mayo de 2018
3. Certificado del 09 de noviembre expedido por el Técnico Grado 02 (Recursos Físicos) del Municipio con sus soportes.
 4. Respuesta emitida por el Secretario de Deporte y Cultura del Municipio sobre la embarcación.
 5. Respuesta de la Dirección General Marítima -Dimar

2.1.2 ANALISIS DE LAS EVIDENCIAS RECAUDADAS

1. Resolución No. 1034 del 22 de noviembre de 2016 y 0188 del 22 de marzo de 2017, emitidas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación.

La Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 es el acto administrativo por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, un bien administrado por FEAB, se resalta en el considerando de dicha resolución lo siguiente:

Que el Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, Dr. BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS, mediante oficio DM.02-2016-269 del 17 de agosto de 2016, le solicitó al Capitán de Navío NORMAN CABRERA MARTINEZ, Comandante de Guardacostas del Caribe, la destinación provisional de la Embarcación de Cabotaje de nombre "MARIA DEL CARMEN I"

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Que mediante oficio DM.02-2016-303 de fecha septiembre de 2016, el, Dr. BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS, Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, le solicita directamente al Dr. MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ FERRER, Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, quien funge como Administrador Seccional del FEAB de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución no. 1296 del 22 de julio de 2015, la asignación provisional de la Embarcación de Cabotaje de nombre "MARIA DEL CARMEN I" con el fin de que la misma, sea utilizada como apoyo para el traslado de Deportistas y enfermos de la isla, tenido en cuenta que actualmente en el Municipio no cuentan con mecanismos o herramientas para desplazar a los enfermos y/o accidentados después de las seis (6) de la tarde, ya que el aeropuerto no cuenta iluminación que permita el traslado de los mismos en horas de la noche, lo que pone en riesgo inminente la vida de los habitantes del Municipio. Señala igualmente, que la Embarcación también se utilizaría para desarrollar el proyecto de pesca en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, islas, con el fin de promover la cultura de la legalidad de la pesca entre los niños, niñas y adolescentes de la comunidad raizal, educarlos para que a través de la pesca se fortalezca y se preserven la cultura ancestral de las islas, la naturaleza, lengua, la recreación, el deporte y el cuidado del medio ambiente.

La subdirección mediante Oficio DS-22-12-6 SAJ No. 0246 de fecha 15 de noviembre de 2016, le dio a conocer al Alcalde Bent Williams las conclusiones del informe técnico y el avalúo, donde se le da a conocer que la motonave se encuentra dentro de una calificación regular, lo cual significa que esta, en general junto con sus equipos, sistemas de accesorios o áreas inspeccionadas presentan un estado de funcionamiento por debajo de los límites aceptables.

El Alcalde Bent Williams en respuesta a lo manifestado por la Subdirección, informa que, que aun conociendo las condiciones en que se encuentra la embarcación "MARIA DEL CARMEN I", luego de haber conocido el avalúo realizado, manifiesto que seguimos interesados en que la administración de la misma nos sea entregada de manera provisional. Por lo tanto, me comprometo a dotar y a realizar las mejoras que sean necesarias para que la embarcación cumpla con las condiciones técnicas necesarias para su funcionalidad"

Por todo lo anterior, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución 1034 del 22 de noviembre de 2016, resolvió entregar en destinación provisional al servicio de la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, la embarcación denominada "María del Carmen I", la cual posee las siguientes características:

| | |
|------------------------|------------|
| TRB | 107.00 TON |
| TRN | 73.00TON |
| MATRÍCULA Y/O REGISTRO | 46541-PEXT |

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Que la Resolución 1034 del 22 de noviembre de 2016, fue modificada mediante Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017 en lo concerniente al Artículo Segundo, donde se resalta los siguientes literales:

F) una vez se realicen las reparaciones y/o mejoras a la embarcación **MARÍA DEL CARMEN I**, la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, islas, deberá allegar a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar, concepto técnico expedido por el Astillero y/o empresa certificada en Reparación de este tipo de embarcaciones, que se encargó de la reparación de la misma, donde conste que la embarcación se encuentra apta para navegar y que no representa ningún riesgo para las seguridad de vida humana en el mar.

G) La Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, islas, para la entrega de la embarcación "**MARÍA DEL CARMEN I**" deberá constituir póliza exigida en el literal a) del Artículo Tercero de la presente resolución. Dicha entrega deberá constar por escrito, en un acta suscrita por el Alcalde Municipal y el Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar.

Al alcance de lo anterior, y con el fin de la Alcaldía cumplir con las condiciones establecidas en las Resoluciones 1034 y 0188 de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación, celebró cinco (5) convocatorias de mínima cuantía donde cuatro (4) de ellas concluyeron en contrato contratos de mínimas cuantías que a continuación se relacionan y una (1) solo se evidencia en el Secop que el proceso culminó hasta la publicación de una adenda modificatoria.

1. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 095 de 2017, adjudicada mediante CMC 900/17.
2. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 125 de 2017, adjudicada mediante CMC 960/17.
3. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 164 de 2017, adjudicada mediante CMC 1147/17
4. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 057 de 2018, adjudicada mediante CMC 973/18

2. Comunicaciones de Aceptación de la Propuesta

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 900 DE 2017

| | |
|---|---|
| MC No. 900 | FECHA: 15 DE MAYO DE 2017 |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS |
| CONTRATISTA | AGENCIA MARITIMA JF./ JORGE LUIS FUENTES PEREZ C.C. 15,242,762 |
| OBJETO: Contratar el servicio de remolque, revisión y agenciamiento de la embarcación de cabotaje de nombre <i>María del Carmen I</i> , destinada provisionalmente a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina | |
| VALOR INICIAL: | \$20.000.000,00 |
| VALOR ADICIONAL: | \$00,00 |
| VALOR TOTAL: | \$20.000.000,00 |
| FORMA DE PAGO: | El valor del contrato se pagará una vez recibido la totalidad del objeto contratado, previa certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y constancia de pago de seguridad social integral. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. |
| FECHA DE INICIO | 24 de mayo de 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 12 de junio de 2017 |
| RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA PAGO | 14 de junio de 2017 |

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | |
|-----------------------------|---|
| VALOR FINAL PAGADO: | \$20.000.000,00 |
| SUPERVISOR: | Secretaria de Deporte y Cultura. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN: | Liquidado bilateralmente el 14 de junio de 2017 |

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 960 DE 2017

| | |
|---|---|
| MC No. 960 | FECHA: 21 DE JUNIO DE 2017 |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS |
| CONTRATISTA | AGENCIA MARITIMA JF./ JORGE LUIS FUENTES PEREZ C.C. 15,242,762 |
| OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo para la embarcación de cabotaje de nombre <i>María del Carmen I</i> , destinada provisionalmente a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina | |
| VALOR INICIAL: | \$20.000.000,00 |
| VALOR ADICIONAL: | \$00,00 |
| VALOR TOTAL: | \$20.000.000,00 |
| FORMA DE PAGO: | El valor del contrato se pagará una vez recibido la totalidad del objeto contratado, previa certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y constancia de pago de seguridad social integral. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del contrato es de Treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. |

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | |
|--|---|
| FECHA DE INICIO | 21 de junio de 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 19 de julio de 2017 |
| RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA PAGO | 19 de julio de 2017 |
| VALOR FINAL PAGADO: | \$20.000.000,00 |
| SUPERVISOR: | Secretaria de Deporte y Cultura. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN: | Liquidado bilateralmente el 19 de julio de 2017 |

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 1147 DE 2017

| | |
|--|--|
| MC No. 1147 | FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS |
| CONTRATISTA | EDUARDO ANTONIO CARO RUIZ / UNLIMITED ONE C.C. 1.123.623.565 |
| OBJETO: Adquisición e instalación de equipos de comunicaciones marítima para la embarcación de cabotaje de nombre <i>María del Carmen I</i> , destinada provisionalmente a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina. | |
| VALOR INICIAL: | \$19.710.000,00 |
| VALOR ADICIONAL: | \$00,00 |
| VALOR TOTAL: | \$19.710.000,00 |
| FORMA DE PAGO: | El valor del contrato se pagará una vez recibido la totalidad del objeto contratado, previa certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y constancia de pago de seguridad social integral. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para |

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdasai@telecom.com.co -contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | |
|---|--|
| | su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. |
| FECHA DE INICIO | 13 de septiembre de 2017 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 23 de septiembre de 2017 |
| RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA PAGO | 20 de septiembre de 2017 |
| VALOR FINAL PAGADO: | \$19.710.000,00 |
| SUPERVISOR: | Secretaria de Deporte y Cultura. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN: | No se evidenció en carpeta. |

Comunicación de Aceptación de la oferta MC No. 973 DE 2018

| | |
|---|---|
| MC No. 973 | FECHA: 20 DE MARZO DE 2018 |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATANTE | ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS |
| CONTRATISTA | LA PREVISORA S.A COMPANIA DE SEGURO NIT: 860.002.400-2 |
| OBJETO: Adquisición de póliza de seguro todo riesgo para la embarcación de cabotaje de nombre <i>María del Carmen I</i> , destinada provisionalmente a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina | |
| VALOR INICIAL: | \$20.000.000,00 |
| VALOR ADICIONAL: | \$00,00 |
| VALOR TOTAL: | \$20.000.000,00 |
| FORMA DE PAGO: | El 100% a la finalización del contrato y entrega del objeto contractual, previa certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y constancia de pago de seguridad social integral. |
| VALOR FINAL PAGADO: | \$20.000.000,00 |

"Control fiscal participativo con resultados"





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

| | |
|---|--|
| | El plazo de ejecución del contrato es de Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | |
| FECHA DE INICIO | 21 de marzo de 2018 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 03 de abril de 2018 |
| RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y CUMPLIMIENTO PARA PAGO | 03 de abril de 2018 |
| VALOR FINAL PAGADO: | \$20.000.000,00 |
| SUPERVISOR: | Secretaría de Deporte y Cultura. |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN: | Liquidado bilateralmente el 15 de mayo de 2018 |

Revisados y analizados los expedientes contractuales, no se evidencia informe de ejecución por parte del supervisor de los contratos, sin embargo, se evidencia que sus objetos y demás especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública de mínima cuantía y comunicación de aceptación de la propuesta, estos fueron recibidos a satisfacción y liquidados bilateralmente por el Secretario de Deporte y Cultura, tampoco se evidenció lo establecido en el literal D) del artículo tercero de la Resolución 1034 de 2016, esto es: "Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Bolívar o cada vez que la Subdirección así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico y soporte documental.

3. Certificado del 09 de noviembre expedido por el Técnico Grado 02 (Recursos Físicos) del Municipio con sus soportes.

Que el técnico Grado 02 (Recursos Físicos) de la Secretaría General del Municipio mediante certificado del nueve de noviembre de 2020, certifica que: "a la fecha no se ha ingresado al almacén municipal la motonave de nombre María del Carmen I.

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Lo anterior es concordante con la respuesta de la Alcaldía de fecha del 06 de marzo de 2020 dada al derecho de petición presentado por el ciudadano Royle Hawkins Hawkins el 17 de febrero de 2020, esto es: **"el almacenista municipal manifiesta que tampoco se encuentra registrado en el inventario del Almacén Municipal"** Que, en el caso de los equipos de comunicaciones marítima, estos ingresaron al almacén municipal según los comprobantes de ingresos No. 052 del 20 de septiembre de 2017 y salieron del mismo según comprobantes de egresos No. 033 y 172 del 20 de septiembre de 2017.

4. Respuesta emitida por el Secretario de Deporte y Cultura del Municipio sobre la embarcación.

Que al alcance del requerimiento de información del 29 de octubre dentro del proceso auditor en ocasión a la auditoria especial a contratos y convenios de la vigencia 2019 realizada al Municipio y donde se solicitó lo siguiente:

"Constancia de traslado de deportistas, enfermos, accidentados o el uso para el desarrollo de proyectos de pesca justificación para la cual fue solicitada en destinación provisional. Ubicación actual de la motonave. En caso de que la motonave haya sido devuelta a la Subdirección Seccional de apoyo a la gestión de Bolívar, enviar acto administrativo."

El Secretario de Deporte y Cultura manifiesta en oficio del 11 de noviembre de 2020, *"que revisados los nuevamente los archivos entregados y los que reposan en esta secretaria, no se evidencian documentos relacionados con los contratos enlistados, ni información que certifique el ingreso de la embarcación a los activos de la administración municipal, ni ningún otro documento que se refiera al estado actual del bien, tal y como se señaló mediante comunicación de fecha del 05 de marzo de 2020, remitidas a esta misma entidad cuya referencia fue entregar la verificación y observación al acta de informe de gestión presentado por el ex alcalde del municipio 2016-2019. En consecuencia, desde la vinculación del suscrito como titular de la cartera hasta la fecha, se desconoce el paradero, estado, y avances contractuales asociados con la motonave mencionada."*

Lo anterior es concordante con la respuesta de la Alcaldía de fecha del 06 de marzo de 2020 dada al derecho de petición presentado por el ciudadano Royle Hawkins Hawkins el 17 de febrero de 2020, esto es: **"2. En cuanto al estado de la embarcación me permito manifestar que no tengo conocimiento de la misma, en aras a que este bien no se encuentra bajo esta dependencia. 3. Respecto a este punto, me permito manifestar que no tengo conocimiento de la ubicación de dicho bien, toda vez que en el informe de gestión que entregó el Secretario Saliente no se mencionaba nada al respecto; razón por la cual no se puede entregar soporte alguno."**

20

"Control fiscal participativo con resultados"





5. Respuesta de la Dirección General Marítima –Dimar

En respuesta a los Oficios CGD- 20-348 y 365, mediante oficio No. 1720200143 MD-DIMAR-CP07-AMERC del 09 de diciembre de 2020, la Dirección General Marítima –Dimar certifica lo siguiente:

(...)

Al verificar la base de datos de la Dirección General Marítima y el sistema integrado de tráfico marítimo –SITMAR; se pudo constatar que la embarcación de nombre MARIA DEL CARMEN I, de matrícula 46541-PEXT y bandera panameña, no registra zarpes ni arribos en este puerto.

(...)

2.1.3 CONCLUSIÓN:

Al alcance de la denuncia instaurada y el trámite y desarrollo dada a la misma, y con base a las evidencias recaudadas y analizadas en el desarrollo de la gestión a esta denuncia se concluye lo siguiente:

1. Que, la embarcación "MARIA DEL CARMEN I" fue entregada en destinación provisional mediante Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016, por solicitud del Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, Dr. BERNARDO BENITO BENT WILLIAMS con el fin de que la misma, sea utilizada como apoyo para el traslado de Deportistas y enfermos de la isla, tenido en cuenta que actualmente en el Municipio no cuentan con mecanismos o herramientas para desplazar a los enfermos y/o accidentados después de las seis (6) de la tarde, ya que el aeropuerto no cuenta iluminación que permita el traslado de los mismos en horas de la noche, lo que pone en riesgo inminente la vida de los habitantes del Municipio. Así mismo señala, que la embarcación también se utilizaría para desarrollar el proyecto de pesca en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, islas, con el fin de promover la cultura de la legalidad de la pesca entre los niños, niñas y adolescentes de la comunidad raizal, educarlos para que a través de la pesca se fortalezca y se preserven la cultura ancestral de las islas, la naturaleza, lengua, la recreación, el deporte y el cuidado del medio ambiente.

Es importante señalar que la Subdirección mediante Oficio DS-22-12-6 SAJ No. 0246 de fecha 15 de noviembre de 2016, le dio a conocer al Alcalde Bent Williams las conclusiones del informe técnico y el avalúo, donde se concluye que la motonave se encuentra dentro de una calificación regular, lo cual significa que esta, en general junto con sus equipos, sistemas de accesorios





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

o áreas inspeccionadas presentan un estado de funcionamiento por debajo de los límites aceptables.

El Alcalde Bernardo Bent Williams en respuesta a lo declarado por la Subdirección, informa que, aun conociendo las condiciones en que se encuentra la embarcación "MARIA DEL CARMEN I", la entidad sigue interesada en la administración provisional de la embarcación y se compromete a dotar y a realizar las mejoras que sean necesarias para que la embarcación cumpla con las condiciones técnicas necesarias para su funcionalidad"

Por todo lo anterior, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución 1034 del 22 de noviembre de 2016, resolvió entregar en destinación provisional al servicio de la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas, la embarcación denominada "**María del Carmen I**", y que se le dé cumplimiento a lo establecido en los literales del artículo segundo de la Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017 la cual modifica la Resolución 1034 del 22 de noviembre de 2016.

Al alcance de lo anterior, y con el fin de la Alcaldía cumplir con las condiciones establecidas en las Resoluciones 1034 de 2016 y 0188 de 2017, celebró cuatro (4) contrato de mínimas cuantías que a continuación se relacionan.

1. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 095 de 2017, adjudicada mediante CMC 900/17.
 2. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 125 de 2017, adjudicada mediante CMC 960/17.
 3. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 164 de 2017, adjudicada mediante CMC 1147/17
 4. Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 057 de 2018, adjudicada mediante CMC 973/18
2. Que revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, el SiaObserva y el SiaMisional, no se evidenciaron otros procesos contractuales, que tuvieran relación con la embarcación de nombre "**MARIA DEL CARMEN I**"
 3. Que, revisados y analizados los expedientes contractuales de los cuatro (4) procesos de mínimas cuantías, no se evidencia informe de ejecución por parte del supervisor de los contratos, sin embargo se evidencia que sus

22

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

objetos y demás especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública de mínima cuantía y comunicación de aceptación de la propuesta, fueron recibidos a satisfacción, con certificado final de cumplimiento para pago y liquidados bilateralmente por el Secretario de Deporte y Cultura, tampoco se evidenció lo establecido en el literal D) del artículo tercero de la Resolución 1034 de 2016, esto es: *"Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Bolívar o cada vez que la Subdirección así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico y soporte documental.*

4. Que el técnico Grado 02 (Recursos Físicos) de la Secretaria General del Municipio mediante certificado del nueve de noviembre de 2020, certifica que: *"a la fecha no se ha ingresado al almacén municipal la motonave de nombre María del Carmen I.*

Lo anterior es concordante con la respuesta de fecha del 06 de marzo de 2020 dada por la Secretaria General de la Alcaldía al derecho de petición presentado por el ciudadano Royle Hawkins Hawkins el 17 de febrero de 2020, esto es: *"el almacenista municipal manifiesta que tampoco se encuentra registrado en el inventario del Almacén Municipal"*

Que, en el caso de los equipos de comunicaciones marítima, adquiridos por medio de la comunicación de aceptación de la oferta **CM 1147/17**, estos ingresaron al almacén municipal según comprobante de ingreso **No. 052** del 20 de septiembre de 2017 y salieron del mismo según comprobantes de egresos **No. 033 y 172** del 20 de septiembre de 2017.

5. Que en respuesta al requerimiento realizado con ocasión a la auditoria especial 2020 a contratos y convenios de la vigencia 2019 realizada al Municipio entre octubre y diciembre del 2020, el Secretario de Deporte y Cultura del Municipio manifiesta en oficio del 11 de noviembre de 2020, *"que revisados los nuevamente los archivos entregados y los que reposan en esta secretaria, no se evidencian documentos relacionados con los contratos enlistados, ni información que certifique el ingreso de la embarcación a los activos de la administración municipal, ni ningún otro documento que se*

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

refiera al estado actual del bien, tal y como se señaló mediante comunicación de fecha del 05 de marzo de 2020, remitidas a esta misma entidad cuya referencia fue entregar la verificación y observación al acta de informe de gestión presentado por el ex alcalde del municipio 2016-2019. En consecuencia, desde la vinculación del suscrito como titular de la cartera hasta la fecha, se desconoce el paradero, estado, y avances contractuales asociados con la motonave mencionada."

Lo anterior es concordante con la respuesta de fecha del 06 de marzo de 2020 dada por la Secretaria General de la Alcaldía al derecho de petición presentado por el ciudadano Royle Hawkins Hawkins el 17 de febrero de 2020, esto es: **"2. En cuanto al estado de la embarcación me permito manifestar que no tengo conocimiento de la misma, en aras a que este bien no se encuentra bajo esta dependencia. 3. Respecto a este punto, me permito manifestar que no tengo conocimiento de la ubicación de dicho bien, toda vez que en el informe de gestión que entregó el Secretario Saliente no se mencionaba nada al respecto; razón por la cual no se puede entregar soporte alguno.**

6. Que la embarcación de nombre **MARIA DEL CARMEN I**, de matrícula 46541-PEXT y bandera panameña, no registra zarpes ni arribos en este puerto según certificado del 09 de diciembre de 2020, de la Dirección General Marítima –Dimar, lo que demuestra que la embarcación a la fecha de lo certificado, nunca arribó al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En general se llega a la conclusión, que, al no evidenciarse la ubicación, el estado actual y los informes bimestrales sobre la embarcación "**MARIA DEL CARMEN I**", de matrícula 46541-PEXT, la cual fue entregada en Destinación Provisional a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017, embarcación a la cual mediante las cuatro (4) comunicaciones de aceptación de la oferta, la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, invirtió la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (**\$79.710.000**) mcte, y que no se evidenció constancia o registro que demuestre el traslado de deportistas, enfermos, accidentados o el uso para el desarrollo de

24

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

proyectos de pesca con fin de promover la cultura de la legalidad en la pesca entre los niños y niñas y adolescentes de la comunidad raizal y preservar la cultura ancestral de las islas, lengua, la recreación, el deporte y el cuidado del medio ambiente, actividades planeadas a desarrollar con la embarcación, que sirvieron de justificación y por la cual fue entregada la misma. Por lo anterior la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (\$79.710.000) mcte se constituye en presunto detrimento a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, por el pago a los contratistas en marco de los contratos **CM 900, 960 1147 de 2017 y 973 de 2018** para el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas con ocasión de la Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017 emanadas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación.

3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN.

Por medio de documento recibido el 09 de febrero al correo electrónico institucional, la Alcaldía del Municipio de Providencia y Santa Catalina islas, ejerce su derecho a la contradicción, frente a informe preliminar del cual se establece lo siguiente:

(...)

En ejercicio del derecho de contradicción, debidamente otorgado por su honorable despacho, me permito señalarle lo siguiente:

En relación con las documentales que soportan el concepto sobre el análisis efectuado, en relación con la embarcación "María del Carmen I", así como el informe preliminar de la denuncia, se trata de documentación sobre de origen público, sobre la cual, no existe tacha alguna para señalar por parte de esta entidad territorial, máxime si se tiene en cuenta que los hechos que dieron lugar a su expedición, se remontan a años y meses anteriores a la entrada de esta administración, pues es indispensable tener en cuenta que, como se ha venido informando a todas las entidades de control, esta administración no tuvo oportunidad de conocer de la existencia de la mentada embarcación hasta antes de la presentación de la denuncia, pues la administración anterior, no dejó tales registros en el inventario de bienes del municipio, así como tampoco asientos contables sobre lo mismo

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Es preciso manifestarle, que el inventario del almacén del Municipio no reporta la embarcación a la que usted hace referencia, razón por la cual, no me es jurídicamente posible entrar a desvirtuar o convalidar la información hallada. Adicionalmente, este despacho se encuentra en una imposibilidad física de informar o contradecir sobre la destinación o valor invertido en reparaciones y mejoras a la mencionada embarcación, ya que como no se encuentre en el inventario de bienes de propiedad del municipio, no es de resorte de esta administración y sobre el cual no ha sido invertido dinero alguno. Aspecto además que quedó consignado en el documento resultado de la verificación y contenido de las observaciones realizadas al Acta de Informe de Gestión presentado por el Ex Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, vigencia 2016-2019, radicado ante sus oficinas, en cumplimiento de lo expresamente ordenado en el artículo 7 de la Ley 951 de 2005 el 5 de marzo de 2020

(...)

Analizada la respuesta del Municipio, esta no contradijo la conclusión señalada en el Informe Preliminar de la Denuncia D-20-0023, por lo tanto, esta se configura en hallazgo administrativo con connotación fiscal

4. CARACTERIZACIÓN DEL HALLAZGO

| No | DESCRIPCION DEL HALLAZGO . | HA | HD | HF | HS | HP |
|----|---|----|----|----|----|----|
| 1 | <p>Condición: no se evidenció la ubicación, el estado actual y los informes bimestrales sobre la embarcación "MARIA DEL CARMEN I", de matrícula 46541-PEXT, la cual fue entregada en Destinación Provisional a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017, embarcación a la cual mediante las cuatro (4) comunicaciones de aceptación de la oferta, la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, invirtió la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (\$79.710.000) mcte, tampoco se evidenció constancia o registro que demuestre el traslado de deportistas, enfermos, accidentados o el uso para el desarrollo de proyectos de pesca con fin de promover la cultura de la legalidad en la pesca entre los niños y niñas y adolescentes de la comunidad raizal y preservar la cultura ancestral de las islas, lengua, la recreación, el deporte y el cuidado del medio ambiente, actividades planeadas a desarrollar con la embarcación, que sirvieron de justificación y por la cual fue entregada la misma.</p> <p>Causa: Presunta negligencia administrativa.</p> | X | | X | | |

"Control fiscal participativo con resultados"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la gestión administrativa y contractual de la entidad.</p> <p>Redacción del hallazgo: al no evidenciarse la ubicación, el estado actual y los informes bimestrales sobre la embarcación "MARIA DEL CARMEN I", de matrícula 46541-PEXT, la cual fue entregada en Destinación Provisional a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina, islas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación mediante Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017, embarcación a la cual mediante las cuatro (4) comunicaciones de aceptación de la oferta, la Alcaldía Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, invirtió la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (\$79.710.000) mcte, y que no se evidenció constancia o registro que demuestre el traslado de deportistas, enfermos, accidentados o el uso para el desarrollo de proyectos de pesca con fin de promover la cultura de la legalidad en la pesca entre los niños y niñas y adolescentes de la comunidad raizal y preservar la cultura ancestral de las islas, lengua, la recreación, el deporte y el cuidado del medio ambiente, actividades planeadas a desarrollar con la embarcación, que sirvieron de justificación y por la cual fue entregada la misma. Por lo anterior la suma total de Setenta y Nueve Millones Setecientos Diez Mil pesos (\$79.710.000) mcte se constituye en presunto detrimento a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020, por el pago a los contratistas en marco de los contratos CM 900, 960 1147 de 2017 y 973 de 2018 para el cumplimiento de unas obligaciones adquiridas con ocasión de la Resolución No. 134 del 22 de noviembre de 2016 y Resolución 0188 del 22 de marzo de 2017 emanadas por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Bolívar de la Fiscalía General de la Nación.</p> | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|

Auditor:

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario Dependencia Auditoria.

"Control fiscal participativo con resultados"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co



